DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 28.398/2019 **Asunción, 26 de diciembre de 2019**

Abogado
Víctor Cardozo, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: ID 370.490 - "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION POR AGUA FRIA DE LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA Y ADULTOS DEL HC DEL IPS - AD REFERENDUM 2020"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En el formulario N° 2, el id de referencia no coincide con la presente licitación.

2. En el PBC, sección III: se verifica que la visita técnica para inspección de los equipos, no posee los requerimientos mínimos para su realización; al respecto, tener en cuenta el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 3625/2016.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py